
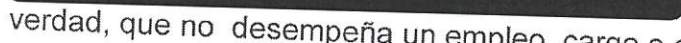


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PROFE. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL DIF, Y POR LA OTRA EL C.P.C. HUMBERTO CHAVEZ LUZANILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DIF" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÚLTIMO EFECTÚE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "EL DIF" que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, y cuenta con la capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- II. "EL DESPACHO", declara por conducto de C.P.C. HUMBERTO CHAVEZ LUZANILLO, que dispone de los elementos necesarios para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública y que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato;   
 manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa objeto de este contrato.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DIF" contrata a "EL DESPACHO" sus servicios profesionales para que efectúe una auditoría externa a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019.



**SEGUNDA.- "EL DESPACHO"** se obliga a realizar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), sobre los estados financieros emitidos por "EL DIF" de acuerdo con la normatividad aplicable y formular lo siguiente:

- Dictamen Financiero de los Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Carta de observaciones resultantes con motivo de los trabajos que se realicen.

**TERCERA.- "EL DIF"** será responsable de:

- Hacer entrega de los Estados Financieros de acuerdo con la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Proporcionar acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros contables, documentación soporte, escrituras, contratos, convenios, presupuestos, etc.
- Acceso ilimitado al personal de "EL DIF", a efecto de que "EL DESPACHO" obtenga la evidencia de auditoría suficiente.
- Tener debidamente acomodado el archivo contable y fiscal.
- Destinar al personal de "EL DESPACHO" un espacio adecuado de trabajo.

**CUARTA.-** Los informes y resultados de los trabajos serán entregados a la Dirección del "EL DIF" a más tardar el día 25 de abril de 2020.

**QUINTA.- "EL DESPACHO"** enviará a "EL DIF", los recibos de los honorarios para su pago por un monto total de \$52,000.00, (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y retención de ISR correspondiente, a cubrirse en dos pagos, el primer pago a la firma de contrato y el segundo pago a la entrega y presentación de informe.

**SEXTA.- "EL DESPACHO"** en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudiera derivarse de su resolución laboral con el personal que ejecute la auditoría relevando de toda responsabilidad obrero - patronal a "EL DIF".




Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual ésta regida por las leyes civiles en el Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como lo puede ser la Ley Federal del Trabajo y las leyes de seguridad social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario, y para interpretación y cumplimiento de este contrato se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales), del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

**SÉPTIMA.**- El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL DESPACHO", faculta a "EL DIF" a rescindir de pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 de enero de 2020.

POR EL DIF

POR EL DESPACHO CONTABLE

  
PROFE. VICTOR MANUEL ZAMORA  
PONCE

DIRECTOR DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE ELOTA.

  
C.P.C. HUMBERTO CHAVEZ LUZANILLO

TESTIGOS

  
C.P. GERIVAN HERNANDEZ CASTRO

  
C. SAUL ROBERTO RUELAS SILVA